

**RESOLUCIONES****N° 0070***Autorizar uso licencia sin goce de haberes. UGL VII... pág.1***N° 0071***Designa y asigna funciones UGL XI..... pág.1***N° 0072***Incorpora prestador alternativo. Aprueba Acta A. ....pág.2***N° 0073***Designa responsable, según Ley 27.275.....pág.3***N° 0076***Reconstituye expediente.....pág.4***DISPOSICIONES CONJUNTAS****N° 0037 - GOCUGL - GPM - 2018***Aprueba reglamentación R-0019-DE-2018.....pág.4***DISPOSICIONES****N° 0009 - SDE - 2018***Designa CE. LP N° 03/UGLVIII/17. Servicio limpieza...pág.6***Resolución N° 0070**

BUENOS AIRES, 24 ENE. 2018

VISTO el Expediente N° 0360-2017-0013965-0, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto obra la presentación efectuada por la trabajadora Patricia Anahí SCANFERLA (Legajo N° 65671 PROFTRB CH40SEM INI), de la Unidad de Gestión Local VII - La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, mediante la cual solicita hacer uso de licencia sin goce de haberes, por el período comprendido entre el 19 y el 23 de febrero inclusive, por estrictas razones de índole personal. Que, contando con el aval de las instancias jerárquicas correspondientes, resulta procedente autorizar el uso de licencia sin goce de haberes, a la dependiente Patricia Anahí SCANFERLA por el período comprendido entre el día 19 y 23 de febrero de 2018, inclusive.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el uso de licencia sin goce de haberes, por el período comprendido entre el día 19 y 23 de febrero de

2018, inclusive, a la trabajadora Patricia Anahí SCANFERLA (Legajo N° 65671 PROFTRB CH40SEM INI), de la Unidad de Gestión Local VII - La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0070

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

**Resolución N° 0071**

BUENOS AIRES, 24 ENE. 2018

VISTO el Expediente N° 0580-2017-0024724-1, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir del 01 de febrero de 2018, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI - Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al Señor Gonzalo PULTI (CUIL N° 20-32432429-2).

Que, atento la vacancia de la Jefatura del Centro de Atención Personalizada Dolores, Unidad de Gestión Local XI - Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, se estima procedente asignar, al Señor Gonzalo PULTI (CUIL N° 20-32432429-2), las aludidas funciones, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/0E/13 y artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el Señor Gonzalo PULTI (CUIL N° 20-32432429-2), conforme lo

estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la omisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga. Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 01 de febrero de 2018, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI - Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al Señor Gonzalo PULTI (CUIL N° 20-32432429-2).

ARTÍCULO 2°.- Asignar al Señor Gonzalo PULTI (CUIL N° 20-32432429-2), funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Dolores, Unidad de Gestión Local XI - Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el

artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el Señor Gonzalo PULTI (CUIL N° 20-32432429-2), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0071

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

### Resolución N° 0072

BUENOS AIRES, 24 ENE. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0012343-1, las Resoluciones N° 191/DE/05 y N° 393/DE/17, y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la suscripción de un acta acuerdo entre este Instituto y la Federación Médica

de la Provincia de Buenos Aires, que ha sido propiciado por la Subgerencia de Veteranos de Guerra, dependiente de la Secretaría General Técnica Operativa.

Que por Resolución N° 191/DE/05 se creó el Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra, que prevé como uno de sus objetivos, garantizar que todos los beneficiarios accedan a las prestaciones que requieran en función de su patología, privilegiando el concepto de equidad en todos los niveles de atención.

Que mediante Resolución N° 393/DE/17 se estableció que los Veteranos de Guerra y sus familiares mantendrían el principio de libre elección para acceder a las prestaciones de todos los Niveles de Atención en todo el territorio nacional, y asimismo, establece la modalidad de pago por prestación cuando atiendan.

Que la Subgerencia de Veteranos de Guerra advirtió la necesidad de ampliar la red de prestadores a la que puedan acceder los afiliados Veteranos de Guerra de Malvinas y sus familiares, solicitando la contratación como prestador a la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA). Que a los fines indicados precedentemente, es menester suscribir un acta acuerdo con FEMEBA para que brinde servicios asistenciales a los afiliados Veteranos de Guerra de Malvinas y su grupo familiar.

Que las prestaciones que brinden los efectores de FEMEBA a los afiliados Veteranos de Guerra de Malvinas y sus familiares, serán abonadas por prestación efectuada, de acuerdo a los precios establecidos en el Nomenclador IOMA.

Que en tal sentido, será incorporado FEMEBA como prestador alternativo.

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Sub Gerencia de Veteranos de Guerra de Malvinas, la Secretaria General Técnico Médica y la Gerencia Económico Financiera.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen de acuerdo a sus facultades, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el Artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Incorporar como prestador alternativo a la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA) a efectos de que brinde servicios asistenciales a los afiliados Veteranos de Guerra y su grupo familiar.

ARTICULO N° 2.- Aprobar el modelo de Acta Acuerdo a ser firmado entre el INSSJP y la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA), que como Anexo I forma parte integrante de la presente en 38 (treinta y ocho) fojas útiles.

ARTÍCULO N° 3.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0072

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

### Resolución N° 0073

BUENOS AIRES, 24 ENE. 2018

VISTO el Expte. N° 0200-2017-0015477-7, la Ley N° 27.275 y, CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1894/DE/16 se designó a la agente Inés Liendo, Legajo N° 64637, como representante del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados por ante la Subsecretaria de Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, según lo dispuesto por el Decreto N° 1172/03 - Anexo VII.

Que, posteriormente, por Resolución N° 599/DE/17 se dejó sin efecto por razones organizacionales y de funcionamiento institucional la mencionada Resolución N° 1894/DE/16.

Que por otra parte, mediante la sanción de la Ley 27.275 se reguló el derecho de acceso a la información pública y se estableció que la misma entraba en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial.

Que la mencionada Ley establece en el artículo 7° con relación al ámbito de aplicación los sujetos obligados a presentar la información y, entre otros, indica: "(I) Personas jurídicas públicas no estatales en todo aquello que estuviese regulado por el derecho público, y en lo que se refiera a la información producida o relacionada con los fondos públicos recibidos".

Que por todo lo expuesto, encontrándose vigente la Ley citada, resulta necesario la designación del responsable de acceso a la información pública del Instituto.

Que en consecuencia, corresponde designar al agente Eugenio FOLGADO, Legajo N° 64552, como responsable de acceso a la información pública del Instituto.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la Unidad Secretaría Administrativa.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Eugenio FOLGADO (Legajo N° 64552) como responsable de acceso a la información pública del Instituto, según lo dispuesto por la Ley 27.275.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el

Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0073

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

### Resolución N° 0076

BUENOS AIRES, 24 ENE. 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con motivo del Oficio librado el 28 de Octubre de 2016, por la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su programa de atención médica integral (UFI-PAMI), en el marco de la Investigación 3084/16 por el cual solicita al Sr. Titular de la Secretaría General Técnico Jurídica remitir copias certificadas del Expediente N° 0541-2015-0003478-3 "Asesoría Jurídica s/Presunta irreg. en la recepción de elementos de prótesis", el cual se encuentra en la Oficina 000901J-UGL X - LANÚS -ASESORÍA JURÍDICA.

Que el oficio es reiteración de sus similares librados 5 de julio y el 8 de septiembre de 2016.

Que mediante Circular N° 0000001/2016-00901J del 01 de Diciembre de 2016, la Unidad de Gestión Local X - Lanús solicita búsqueda interna del expediente 0541-2015-0003478-3.

Que el 29 de Junio de 2017 el Fiscal Federal a cargo de la Unidad Fiscal en el ámbito del Instituto en el marco de la Investigación 3084/16 solicita al Sr. Director Ejecutivo de la UGL X - Lanús remitir copias certificadas del Expediente N° 0541-2015-0003478-3.

Que por Providencia N° 0508/USA/2017 la Unidad Secretaría Administrativa solicita a la Dirección Ejecutiva de la UGL X - Lanús Equipo Jurídico, atento a que no cuenta con la totalidad de las respuestas a la Circular N° 0000001/2016-00901J, proceda a reiterar el pedido de búsqueda a aquellas dependencias aún no han respondido a la misma.

Que realizadas las búsquedas pertinentes, han resultado infructuosos los reiterados intentos destinados a encontrarlo.

Que atento a ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución N° 2383/II/85, modificada por la Resolución N° 224/II/03, Capítulo XIV, corresponde ordenar la reconstrucción del expediente mencionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04, artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconstrúyase el Expediente N° 0541-2015-0003478-3 "Asesoría Jurídica s/Presunta irreg. en la recepción de elementos de prótesis", de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2383/II/85, modificada por la Resolución N°

224/II/03, Capítulo XIV que aprueba el Manual de Procedimientos de Gestión de Documentación Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y remítase a la UGL X - Lanús - Agcia. Lomas de Zamora, Asesoría Jurídica para la intervención que le compete. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0076

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

### Disposición Conjunta N° 0037

BUENOS AIRES, 25 ENE 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0016799-2 y la Resolución N° 19/DE/2018 y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el VISTO tramita la propuesta para la modificación del sistema de traslados programados, urgencias y domicilios, a nivel nacional, con excepción de las UGLs Capital Federal, San Martín, Lanús, Morón, San Justo y Quilmes que se continuarán rigiendo por el régimen previsto en la Resolución 284/DE/2005 y los traslados programados que corresponden al ámbito de cobertura del CENTRO OPERATIVO DERIVADOR (CODE).

Que a través de la Resolución N° 19/DE/18, se aprobó el nuevo Menú Prestacional de Servicio de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios.

Que el nuevo menú de Servicio de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios se encuentra orientado a brindar una óptima y eficiente asistencia a todos los beneficiarios del Instituto mediante la unificación de los criterios para la contratación de estos servicios, la modalidad retributiva y la adecuación de la prestación.

Que en ese entendimiento el Instituto, en un proceso de mejora continua orientado a proporcionar servicios con especial énfasis en las necesidades de los afiliados, ha generado un nuevo menú prestacional de traslados mediante la redefinición y revalorización de los módulos 39 y 40 del Nomenclador Común del Instituto.

Que, en ese sentido, ha adoptado un modelo retributivo de composición mixta (cápita hasta 30 km + módulos por prestación por excedente de kilometraje) para los Servicios de Traslados Programados, y un sistema capitado sin distinción de kilometraje, para los Servicios de Emergencias, Urgencias y Domicilios.

Que, a su vez, con el fin de efectuar una contratación ágil que no afecte la continuidad en la prestación de servicios a los beneficiarios del Instituto, ha establecido una "Ventanilla de Trámite Simplificado" fijando requisitos para la acreditación provisoria y definitiva de prestadores, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo VI de la Resolución N° 19/DE/18.

Que, adicionalmente, ha aprobado un circuito de autorización para los servicios de Traslados Programados y un protocolo de derivación para los servicios de Emergencias, Urgencias y



Domicilios.

Que en virtud de una eficaz aplicación del nuevo sistema, es menester implementar un procedimiento que asegure el cumplimiento de las condiciones establecidas al momento de la contratación, el cual se traducirá en una prestación adecuada de los servicios de traslados.

Que resulta necesario proveer a los prestadores que adhieran al nuevo modelo prestacional de las recetas manuales (celestes), a fin de que los afiliados puedan acceder a los descuentos por farmacia correspondientes a la medicación indicada por el médico concurrente.

Que así las cosas, la Gerencia de Prestaciones Médicas en su carácter de instancia promotora de normas y procedimientos para el buen funcionamiento de sistemas médico-asistenciales, propicia la reglamentación de la Resolución N° 19/DE/2018 de servicios de Traslados Programados, Emergencias, Urgencias y Domicilios.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 679/DE/17 y N° 1094/DE/17

EL GERENTE OPERATIVO Y COORDINACIÓN DE UGL  
Y LA GERENTE DE PRESTACIONES MÉDICAS  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Reglamentación a la Resolución N° 19/DE/2018 sobre Servicio de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios entendiéndose su entrada en vigencia conjuntamente con la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Acta Acuerdo de Acreditación Provisoria a suscribir con los prestadores de traslados que opten por el trámite simplificado previsto en el artículo 9 de la Resolución 19/DE/18, conforme el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el Acuerdo de Confidencialidad a suscribir entre el prestador y el Instituto de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo tercera del modelo de contrato de Servicios de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios (Anexo VII de la Resolución 19/DE/2018) que se acompaña a la presente como ANEXO II.

ARTÍCULO 4°.- Apruébense las Guías de Acreditación para el monitoreo de la capacidad prestacional declarada por los prestadores que como ANEXO III integran la presente.

ARTÍCULO 5°.- Indíquese a las Unidades de Gestión Local que para todo traslado programado que requiera la emisión de una orden de prestación deberá adjuntarse la orden médica correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Apruébese el procedimiento de traslados de emergencia para internación con búsqueda de cama para los supuestos de rechazo del prestador de nivel sanatorial en desarrollo al punto 5 del Anexo X de la Resolución 19/DE/18, que como ANEXO IV se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Indíquese a las Unidades de Gestión Local que

la falta de disponibilidad esgrimida por el prestador, ya sea el efector de II o de III Nivel o el prestador de traslados, tendrá la consideración de Rechazo e implicará el débito a la cápita correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase a las Unidades de Gestión local para que en los supuestos de traslados programados a partir del 1° de febrero de 2018 de más de 30 kilómetros, que estuvieran asignados con anterioridad a dicha fecha, se proceda a la emisión de la orden de prestación correspondiente, debiendo además comunicar al afiliado, en su caso, el cambio de prestador.

ARTÍCULO 9°.- Indíquese a las Unidades de Gestión Local que será competencia exclusiva de Nivel Central, tras la evaluación conjunta de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL y la Gerencia de Prestaciones Médicas, la autorización para la contratación de prestadores de los Módulos 39 y 40 en cada UGL, sin perjuicio de la facultad delegada en los directores de la firma del MODELO DE CONTRATO PRESTACIONAL DE SERVICIOS DE TRASLADOS, EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIOS, tal y como se define en el ANEXO V que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 10°.- Indíquese a los agentes de las Unidades de Gestión Local a la utilización de los códigos de emisión de órdenes de prestación que como ANEXO VI se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 11°.- Instrúyase a las Unidades de Gestión Local a dar de alta en subsistema contratos del Sistema Interactivo de Información (SII) los módulos correspondientes para los que el prestador haya firmado contrato y completar los datos relativos a las bocas de atención (BATE), en especial los teléfonos de atención a los afiliados, previo a la entrada en vigor.

ARTÍCULO 12°.- Instrúyase a las Unidades de Gestión Local a que el último día hábil de cada mes finalicen los movimientos masivos correspondientes a la asignación de la totalidad del padrón para los prestadores del Servicio de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios.

ARTÍCULO 13°.- Instrúyase a las Unidades de Gestión Local a que en el plazo de 2 (dos) días hábiles designen el/los responsable/s para el nuevo modelo de Servicio de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios, con quien se establecerán las comunicaciones con la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL y Gerencia de Prestaciones Médicas. Dicha información deberá ser comunicada vía mail a [sgto@pami.org.ar](mailto:sgto@pami.org.ar) en el plazo mencionado

ARTÍCULO 14°.- Instrúyase a las Unidades de Gestión Local a proveer del talonario celeste de recetas a los prestadores de los Servicios de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios, debiendo registrarse los mismos de acuerdo a la normativa vigente a tal fin

ARTÍCULO 15°.- Instrúyase a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales para que a través de las Unidades de Gestión Local arbitren los medios necesarios para la máxima difusión del nuevo modelo y la convocatoria a nuevos

prestadores, los cuales deberán firmar el modelo de contrato establecido en el Anexo VII de la Resolución 19/DE/2018.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Instituto. Cumplido, archívese

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0037-GOCUGL-GPM-2018

Dra. Gabriela Fabiana BARROS – Gerente de Prestaciones Médicas

Lic. Fernando DOMÍNGUEZ – Secretario General Técnico Operativo

**Consulte los anexos aquí o envíe el Formulario de Solicitud de Documentación por correo a: [despacho@pami.org.ar](mailto:despacho@pami.org.ar)**

### Disposición N° 0009

BUENOS AIRES, 25 ENE. 2018

VISTO el Expediente N° 0470-2017-0009512-8, las Resoluciones N° 135/I/03 y N° 841/DE/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 60 de la Resolución N° 135/I/03, se estableció que la integración de la Comisión Evaluadora deberá ser definida por la máxima autoridad del Instituto para cada contratación.

Que, a través de la Resolución N° 841/DE/17, el Director Ejecutivo del Instituto delegó en la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA la competencia reglamentaria relativa a la designación, integración

y demás aspectos operativos de las Comisiones Evaluadoras. Que por el expediente citado en el VISTO se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 03/UGLVIII/17, cuyo objeto consiste en la contratación del servicio de limpieza integral para todos los inmuebles pertenecientes a la Unidad de Gestión Local VIII- San Martín, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por igual período.

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrá en el mencionado proceso de contratación.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17 y la Resolución N° 841/DE/17,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar para integrar la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 03/UGLVIII/17 a los agentes: FIORUCCI, Verónica (Legajo N° 63.366); VILLAVERDE, Alejandro (Legajo N° 60.226) y VALLE, Liliana (Legajo N° 62.777).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0009-SDE-2018

Cdr. Víctor LOPEZ MONTI – Subdirector Ejecutivo

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
[secretaria\\_administrativa@pami.org.ar](mailto:secretaria_administrativa@pami.org.ar) / [despacho@pami.org.ar](mailto:despacho@pami.org.ar)  
[boletindelinstituto@pami.org.ar](mailto:boletindelinstituto@pami.org.ar)